

 <p>GOBIERNO DE COLOMBIA</p>	<p>CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN</p>
--	---

Datos de Identificación	
No. de radicación:	Área responsable: Registro de Especialistas- Delegatura de Procedimientos de Insolvencia- Superintendencia de Sociedades
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable:

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación	
Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)	
Decreto:	Resolución X
1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir? Nota: Precisar una sola finalidad	
<p>Actualizar algunas normas relativas a los Auxiliares de la Justicia, contenidas en Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia No. 100-013381 del 17 de noviembre de 2023.</p>	
2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.	
<p>Verificadas las disposiciones relativas a los auxiliares de la justicia, establecidas en Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia No. 100-013381 del 17 de noviembre de 2023, se encontró que algunos de los requisitos exigidos a los aspirantes para actuar como liquidadores, promotores y agentes interventores en los procesos que le sean asignados, deben ajustarse a las necesidades actuales de la entidad en lo que respecta a la formación de conocimiento y experiencia, con el fin de ampliar el espectro de aspirantes con una alta formación y experticia que puedan ser parte de la lista de auxiliares de justicia que administra esta Superintendencia.</p>	

El objetivo es modificar y adicionar algunas de las señaladas disposiciones en los siguientes ámbitos: áreas del conocimiento, requisitos académicos, profesionales, experiencia, infraestructura, puntuación adicional por desempeño en los procesos en que fueron designados los auxiliares de justicia, la acreditación de la seguridad social del personal que relaciona el auxiliar de justicia en su infraestructura al momento de su posesión donde fue designado, entre otros.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

Verificadas las disposiciones establecidas Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia No. 100-013381 del 17 de noviembre de 2023, se encontró que algunos de los requisitos exigidos a los aspirantes no se ajustan a las necesidades actuales de la entidad en lo que respecta a la formación de profesional, experiencia, entre otros, para ser parte de la lista de liquidadores, promotores y agentes interventores. Con la apertura de la convocatoria ordinaria del año 2023, no se alcanzó la participación deseada, toda vez que, solo se llegó a la mitad de la participación esperada, esto es 150 nuevos participantes inscritos.

Que, el promedio de participantes en las distintas convocatorias ordinarias para ser parte de la lista de auxiliares de justicia administrada por esta Superintendencia de Sociedades, en los últimos 4 años (2019, 2020, 2021 y 2022) fue en promedio de 112 participantes y con los resultados de la convocatoria 2023, el promedio de las convocatorias, solo se incrementó en un 0,07%,

Para la actual convocatoria 2023, solo fueron admitidos para presentar examen 50 personas naturales y 2 personas jurídicas de las 150 inscritas.

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

N/A

5.2. Modifica.

Norma: Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia No. 100-013381 del 17 de noviembre de 2023:

- ítem b del numeral 1 artículo 5 de la sección 2
- numeral 2 del artículo 6° de la sección 2
- artículo 11° de la sección 2
- numeral 2 del artículo 20°
- artículo 21° de la sección 6
- artículo 43°
- numeral e) del artículo 44° de la sección 8
- artículo 50° de la sección 10

Fecha de expedición: 17 de noviembre de 2023

Vigencia: Indefinida

5.3. Sustituye

N/A

5.4. Es nuevo:

N/A

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, artículo 8 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 5 del Decreto 1380 de 2021 numeral 40 y Decreto 1074 de 2015.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Actualizar las disposiciones establecidas en la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia No. 100-013381 del 17 de noviembre de 2023, toda vez que algunos de los requisitos exigidos a los aspirantes no se ajustan a las necesidades actuales de formación, conocimiento y experiencia para actuar como liquidadores, promotores y agentes interventores en los procesos que le sean asignados, razón por la cual los nuevos aspirantes a ser parte de la lista de auxiliares de la justicia, deberán cumplir con los requisitos respectivos en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto de modificación de la Resolución Única para que más profesionales con altas calidades y experiencia sean parte de lista.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

El ámbito de aplicación es nacional y está dirigido a la Superintendencia de Sociedades como juez de insolvencia e intervención judicial, aspirantes a Auxiliares de la justicia, a los Auxiliares de la Justicia para actuar como promotores, liquidadores y agentes interventores, también se dirige a deudores, acreedores y afectados sometidos a procesos de insolvencia e intervención judicial.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición.

El proyecto de resolución se presenta en consideración a lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015, donde se estableció la función del Gobierno Nacional de reglamentar los requisitos mínimos de experiencia e idoneidad profesional de las personas que deseen acceder a la lista de auxiliares de justicia. En este sentido, a través de la modificación de la Resolución Única, se pretende que los procesos de insolvencia y de intervención judicial sean más expeditos, eficientes y efectivos desde el rol de los auxiliares de la justicia, buscando la accesibilidad a la lista con diferentes perfiles de profesionales, con experiencia empresarial en distintos sectores de la economía.

<p>9.2. IMPACTO JURÍDICO</p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:</p> <p>Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p>
	<p>Artículo 335 de la Constitución Política, Ley 1116 de 2006, Ley 1429 de 2010 y Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, Decreto 1736 de 2020 modificado por el Decreto 1380 de 2021.</p>
	<p>9.2.2. Legalidad:</p> <p>Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p>
	<p>Numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, artículo 8 del Decreto 1736 de 2020, modificado por el artículo 5 del Decreto 1380 de 2021 numeral 40.</p>
	<p>9.2.3. Seguridad jurídica:</p> <p>Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.</p>
	<p>Artículos modificados de la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia No. 100-013381 del 17 de noviembre de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ítem b del numeral 1 artículo 5 de la sección 2 • numeral 2 del artículo 6° de la sección 2 • artículo 11° de la sección 2 • numeral 2 del artículo 20° • artículo 21° de la sección 6 • artículo 43° • numeral e) del artículo 44° de la sección 8 • artículo 50° de la sección 10 • <p>Vigencia. Rige a partir de la fecha de su publicación.</p>
<p>9.2.4. Reserva de ley:</p> <p>Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>	
<p>Las materias objeto de regulación por el nuevo proyecto de resolución no cuentan con reserva de ley.</p>	
<p>9.2.5. Eficacia o efectividad:</p>	

	<p>El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:</p> <p>a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición de la resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) La Superintendencia de Sociedades se encuentra facultada para la expedición de la modificación del proyecto de Resolución Única de conformidad con las facultades otorgadas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y el Decreto 1074 de 2015.</p> <p>b) Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia No. 100-013381 del 17 de noviembre de 2023, se encuentra vigente.</p> <p>c) Artículos modificados de la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia No. 100-013381 del 17 de noviembre de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ítem b del numeral 1 artículo 5 de la sección 2 • numeral 2 del artículo 6° de la sección 2 • artículo 11° de la sección 2 • numeral 2 del artículo 20° • artículo 21° de la sección 6 • artículo 43° • numeral e) del artículo 44° de la sección 8 • artículo 50° de la sección 10
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO</p> <p>En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>La expedición de la modificación de la Resolución Única sobre Auxiliares de la Justicia No. 100-013381 del 17 de noviembre de 2023, no genera impacto económico y busca:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajustar los requisitos para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia. • Hacer más eficientes los procesos concursales. • Inclusión de nuevos perfiles de aspirantes para hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia, entre otros. <p>Con lo anterior se espera promover mayor diligencia y profesionalismo en la actividad de los auxiliares de la justicia, en aras de proteger tanto los intereses de las empresas sometidas a reorganización, liquidación judicial o intervención, así como de las partes interesadas en los procesos.</p> <p>Respecto de los costos de implementación del acto administrativo no implica afectación o partida presupuestal.</p>

<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL</p> <p>Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>El proyecto normativo no genera ningún impacto presupuestal.</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN</p> <p>Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.</p>	<p>El proyecto normativo no prevé un impacto ambiental/ ecológico sobre el patrimonio de la Nación.</p>